

Universidad Nacional

Exp. 12-05-32842

Cordoba

República Argentina

Córdoba, 0 8 NOV 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Filosofía y Humanidades eleva a fojas 23/24 un anteproyecto de *Convenio Marco* y otro a fojas 25/26 de carácter *Específico*, a celebrar con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES —Delegación Córdoba-, cuyos objetivos son, el primero de ellos, el de establecer lazos de colaboración en actividades de mutuo interés en el área cultural, científica, social y educativa; y el segundo, a efectos de instrumentar de manera conjunta programas, proyectos, talleres y seminarios interdisciplinarios, elaboración de materiales de divulgación y educativos en distintos soportes, creando a tal fin una comisión mixta con la participación del departamento de Cine y TV de la Escuela de Arte de la citada Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que, se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03, según lo señala la Secretaría de Relaciones Institucionales en su intervención de fojas 29.

Los informe producidos a fojas 31/vta. por la Secretaría de Asuntos Académicos y a fojas 32 por la Secretaría de Administración;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nº 33194;

Por ello, y teniendo en cuenta la delegación de atribuciones dispuesta por Resolución HCS 344/99.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco a celebrar con la ASOCIA-CION ARGENTINA DE ACTORES -Delegación Córdoba-, a los fines de que se trata, el que en proyecto obra a fojas constituye el anexo I de la presente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Convenio Específico, derivado del Convenio Marco referenciado en el artículo que antecede y con el objeto en cuestión, a celebrar con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES — Delegación Córdoba, el que en proyecto obra a fojas 25/26 y cuya fotocopia constituye el anexo II de la presente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Mgter Liliana Aguiar de Zapiola a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.





Universidad Nacional

Exp. 12-05-32842

República Argentina

ARTICULO 3° - Instruir a la Facultad de Filosofía y Humanidades para que, previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes, requiera de la Asociación Argentina de Actores el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 27 del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley Nacional N° 19549 de Procedimientos Administrativos, en relación a la documentación agregada en copia simple a fojas 6/22.

ARTICULO 4°.- Comuniquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

A GONZALEZ

UNIVERSIDAD HACIOMAL DE CORDOBA

Prof Ing FELIX R. ROCA SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAO NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 2564



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES (Delegación Córdoba)

De una parte, el Prof. Ingeniero Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba – en adelante "La Universidad" – actuando en ejercicio de su cargo conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° piso, ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra Ricardo Bustamante, en su carácter de Delegado General de la Asociación Argentina de Actores delegación Córdoba, con domicilio en Richardson 157, de la ciudad de Córdoba, con Personería Jurídica otorgada por Resolución MTSS N° 65 de fecha 08-08-1947 en adelante la Asociación, intervienen para celebrar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural

Que desde hace dos años se vienen desarrollando acciones conjuntas entre la Cátedra de Producción y el Centro de Producción Audiovisual del Departamento de Cine y TV de la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Asociación Argentina de Actores Delegación Córdoba

Que la Asociación solicita a la Facultad de Filosofía y Humanidades el desarrollo de relaciones académicas, artísticas, culturales y científicas a fin de establecer canales y medios para la realización de actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento, divulgación, entre otras, destinadas a los estudiantes, docentes y no docentes de la Universidad, por una parte, y por otra, dirigidas a los actores en una aproximación a las problemáticas de la actuación y puesta en escena cinematográficas y televisivas, con el objetivo del desarrollo regional de la actividad cinematográfica, audiovisual y teatral.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA: Este convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación, o profesionales.

Prestación de servicios técnicos y docentes, así como el desarrollo de investigaciones de interés para ambas instituciones.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.



Participación en la definición de las políticas comunicacionales regionales y nacionales en lo que respecta a la difusión de los productos originados en el polo regional de producción artística y cultural con el objeto de apoyar las producciones conjuntas, impulsar la creación y fortalecimiento de ámbitos de difusión del arte- espectáculo.

Intercambiar, a partir de los objetivos del Mercosur, la producción artística, cultural y de arte-espectáculo del polo regional.

TERCERA: De común acuerdo se fijarán las actividades a desarrollar en forma conjunta y los aportes de cada una de las instituciones, de acuerdo a la naturaleza de la actividad y el alcance de los recursos disponibles de las mismas.

CUARTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación.

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA: Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el Señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, - en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente, y en nombre de la Asociación Argentina de Actores (Delegación Córdoba) por el Delegado General y el Delegado Gremial de la Asociación.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Subsecretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y /o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

CONVENIO ESPECIFICO

Entre la ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES (Delegación Córdoba), representada en este acto por los Señores Ricardo Bustamante, DNL...13.963.570 y Juan Jose López., DNI...10.251.899 en su carácter de Delegado General y Delegado Gremial respectivamente, y la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades Dra. Silvia Carolina Scotto, autorizada por Resol. Rectoral Nº....., con domicilio legal en Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina Ciudad Universitaria, convienen en celebrar el presente Convenio Específico para la realización de actividades conjuntas, a través del Departamento de Cine y TV de la Escuela de Artes de la Facultad, relativas a la formación, capacitación, perfeccionamiento, producción y divulgación de actividades culturales y artísticas, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a generar e instrumentar de manera conjunta programas, proyectos, talleres y seminarios interdisciplinarios, elaboración de materiales de divulgación y educativos en distintos soportes, dirigidos a instituciones educativas oficiales y privadas, organizaciones no gubernamentales culturales y sociales, cooperativas y mutualistas, entre otras, para los cuales se firmarán acuerdos particulares por cada Proyecto y/o Actividad a desarrollar con el fin de establecer en cada caso las pautas administrativas y financieras así como las de organización y académicas en los casos que corresponda.

SEGUNDA: Las partes podrán establecer acuerdos de trabajos profesionales entre miembros de las instituciones firmantes que puedan posibilitar contratos laborales tendientes a garantizar el paulatino desarrollo sistemático de la actividad, hacia el afianzamiento del Polo de Producción Regional.

TERCERA: Las partes se comprometen a promover la creación de espacios de difusión de los productos audiovisuales y teatrales en la región, y a bregar por el control y la redistribución de los ingresos por taquilla y por otros medios de exhibición que se recaudan en la región para el fondo de fomento del INCAA, con el fin que sean destinados al desarrollo de la actividad regional.

CUARTA: Ambas Instituciones mantendrán y respetarán su propia autonomía para su respectiva estrategia comunicacional, más allá de la que acuerden impulsar en forma conjunta.

QUINTA: Las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área de las actividades especificadas en la cláusula primera del presente Convenio. Dicha Comisión Mixta tendrá funciones de coordinación y planificación con relación a las actividades propuestas que se organicen en forma conjunta. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes del Departamento de Cine y TV de la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y dos (2) representantes de la Asociación.



SEXTA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones: a) Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan de las actividades propuestas. b) Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas. c) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas realizadas.

SÉPTIMA: El presente Convenio no genera relación legal o financiera alguna entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas, para cada caso particular, en protocolos adicionales al presente.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución encaradas por ambas instituciones ni genere derecho a cualquiera de las partes a reclamar indemnización alguna a la otra.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente salvo que algunas de las partes comunique su voluntad en contrario.

DÉCIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de las obligaciones emergentes de éstas.

En prueba de conformidad	d y para su cumplimiento se	firman tres (3) eiemplares del n	nismo
tenor, a los	días del mes de	de 2005	, -, , ,	